

ACTA N^º 2/2025/CG

ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA COMISSION DE GOVERN, DE LA ENTIDAD METROPOLITANA PER AL TRATAMIENTO DE RESIDUOS CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNY DE 2025.

En Sede EMTRE, siendo las 09:00 horas del 16/06/2025, se reúne, en sesión **Ordinaria**, bajo la Presidencia de Emilio José Belencoso Rodrigo, la Comissió de Govern, de l'Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus (EMTRE), a fi de tractar els assumptes que figuren en l'orde del dia.

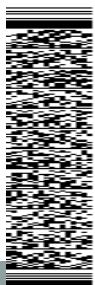
ASISTENTES

MUNICIPI	TITULAR / SUPLENT
ALBAL	VALERO EUSTAQUIO JUAN
ALFAFAR	JOSEFA CARREÑO RODRÍGUEZ
ALMASSERA	EMILIO JOSÉ BELENCOSO RODRIGO
LUGAR NUEVO DE LA CORONA	RUBÉN MOLINA FERNÁNDEZ
MELIANA	PEDRO A. CUESTA TOBAJAS
ROCAFORT	JORGE ORTEGA COTARELO
TAVERNES BLANQUES	ARTURO ROS RIBES
VALENCIA	CARLOS LUIS MUNDINA GÓMEZ
XIRIVELLA	PAQUI BARTUAL BERMELL

CSV: cH8f SI+L vmoG nkq4 ICHU fHZQ 3RA=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Assistixen el Sr. Interventor, la Sra. Tresorera, el Director Tècnic, el Sr. Gerent i el Sr. Secretari de la EMTRE

Actua com a Secretari titular de la Corporació Jonatan Baena Lundgren.



Comprovada l'existència de quòrum, la Presidència així ho declara i obri la sessió.

1. LECTURA I APROVACIÓ, SI ÉS PROCEDENT, DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR.

Vista l'acta núm. 1 de la sessió de data 22/04/2025.

No havent-hi intervencions, la Comissió, per unanimitat, aprova l'acta.

2. PROPOSTA A LA COMISSIO DE GOVERN SOBRE APROBACION DEL CÀNON D'EXPLOTACIÓ DE VIDRE APPLICABLE EN LA INSTAL·LACIÓ 1 PER LES TONES RECUPERADES DURANT ELS ANYS 2023 I 2024 - EXP. 321/2025

Vista la següent proposta:

ASUNTO: PROPUESTA A LA COMISION DE GOBIERNO SOBRE PROBACION DEL CANON DE EXPLOTACIÓN DE VIDRIO APPLICABLE EN LA INSTALACIÓN 1 POR LAS TONELADAS RECUPERADAS DURANTE LOS AÑOS 2023 Y 2024.

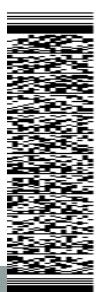
Visto el expediente referido al Seguimiento del contrato del Proyecto de Gestión de la "Instalación 1" incluida en el Plan Zonal de Residuos (Plan Zonal 3 Área de Gestión V2).

Y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. La Comisión de Gobierno de la Entidad Metropolitana de Residuos aprobó en fecha 17 de octubre de 2017 el siguiente acuerdo:

"Primero.- Desestimar totalmente las alegaciones presentadas por la UTE LOS HORNILLOS en su escrito de fecha 26/04/2017, en el que cuestionaba el Informe de Dirección Técnica de fecha 30/03/2017 en relación a los "Cánones correspondientes a la Nave de Vidrio", motivando dicha desestimación en base a la contestación a las referidas alegaciones en el nuevo Informe de Dirección Técnica de fecha 01/08/2017, incorporado en el cuerpo de este escrito.



CSV: ch8f SI+L vmoG nkq4 ICHU fhZQ 3RA=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.emtre.es/SedeElectronica>

Segundo.- Aprobar como cuota mensual de amortización de la obra ya ejecutada denominada "Nave de Vidrio", cuya autorización fue acordada por la Asamblea de la EMTRE en sesión de fecha 18/12/2014, habiendo sido recibida dicha obra en fecha 17/01/2017, y habiéndose determinado de conformidad a Pliegos el importe de la cuota mensual de amortización de la obra ejecutada en la cantidad de 37.440,77 € SIN IVA, que se habrá de satisfacer con efectos desde el 01/02/2017, hasta el final de la concesión, o sea hasta el 01/01/2031. Ello supondrá un nuevo canon de amortización para la Instalación 1, que ascenderá a 9.936.002,25 €/año, y una certificación mensual por este concepto de 828.000,19 €/mes a contar desde febrero de 2.017 (mes incluido).

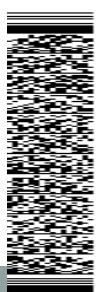
Simultáneamente a lo anterior, aprobar un canon de mantenimiento o explotación de MENOS DIEZ EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS POR TONELADA (-10...48 €/t) a aplicar durante el ejercicio 2017. Este canon se mantendrá en los ejercicios siguientes mientras por parte del órgano de contratación no se considere necesaria la modificación motivada del mismo. Las toneladas a aplicar al canon aprobado serán las correspondientes a la producción de afino ligero antes de la implantación de la nave de vidrio (18.59%) y los rendimientos de separación garantizados por la contrata (Vidrio 78.49%, Plástico mixto 93.77% y Metal 90.91%) en las condiciones de los informes de esta Dirección Técnica."

Anualmente se revisarán los rendimientos de separación de la nueva instalación. Si no se logra alcanzarlos, puesto que los elementos no recuperados se convierten en rechazos que se transportan y eliminan en vertedero, lo cual implica un sobrecoste económico para la EMTR, se calculará una indemnización económica por el incumplimiento de los rendimientos comprometidos, que será igual al coste de transporte y eliminación en vertedero que haya soportado esta administración; dicha indemnización será repercutida al contratista. Previo trámite de audiencia al contratista, por la Dirección Técnica de la EMTR será determinado, en su caso, el importe de esta indemnización, que será compensado en la primera Certificación Ordinaria del ejercicio siguiente, con carácter previo a su aprobación mediante Resolución de la Presidencia de la EMTR.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria UTE LOS HORNILLOS, dando traslado del mismo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos procedentes."

2. La Comisión de Gobierno de la Entidad Metropolitana de Residuos aprobó en fecha 18 de enero de 2018 el siguiente acuerdo:

"Primero.- Estimar parcialmente el recurso de reposición presentado en fecha 24/11/2017 por la UTE LOS HORNILLOS en el sentido de modificar el periodo de revisión de los rendimientos de vidrio, de forma que se pudiera establecer un estudio del cumplimiento de los objetivos en los 6 primeros años del contrato, de forma que la propia UTE pudiera compensar los años o períodos de peores resultados con otros de mejores, se entiende que la UTE podrá compensar económicamente por el beneficio adicional de la venta de subproductos, menor consumo energético, etc. A partir de dicho periodo el cómputo pasará a ser anual. Tal como dice el Acuerdo de la Comisión de Gobierno, si no se logra alcanzar los objetivos marcados se calculará una indemnización económica que será igual al coste del transporte y eliminación en vertedero de los residuos fruto del incumplimiento en los años en los que se produjo. Se justificarán los rendimientos en ese periodo de tiempo, compensando unos años con otros. A tal efecto se computarán como indemnizaciones siempre que los rendimientos alcanzados estén por debajo de los contractuales, siendo inocua la medida una vez alcanzado los rendimientos contractuales, o positivo teniendo en cuenta el beneficio de la venta de subproductos adicionales, menor coste en el consumo de insumos, etc., desestimando el resto de alegaciones presentadas en el presente recurso de reposición, por las motivaciones expresadas en el Informe Técnico de fecha 18/12/2017 incorporado en el cuerpo de este escrito.



Segundo.- De esta manera el nuevo acuerdo rectificativo del aprobado por la Comisión de Gobierno en fecha 20/10/2017, adquiriría el siguiente tenor literal:

"Aprobar como cuota mensual de amortización de la obra ya ejecutada denominada "**Nave de Vidrio**", cuya autorización fue acordada por la Asamblea de la EMTRE en sesión de fecha 18/12/2014, habiendo sido recibida dicha obra en fecha 17/01/2017, y habiéndose determinado de conformidad a Pliegos el importe de la cuota mensual de amortización de la obra ejecutada en la cantidad de 37.440,77 € SIN IVA, que se habrá de satisfacer con efectos desde el 01/02/2017, hasta el final de la concesión, o sea hasta el 01/01/2031. Ello supondrá un nuevo canon de amortización para la Instalación 1, que ascenderá a 9.936.002,25 €/año, y una certificación mensual por este concepto de 828.000,19 €/mes a contar desde febrero de 2.017 (mes incluido).

Simultáneamente a lo anterior, aprobar un canon de mantenimiento o explotación de MENOS DIEZ EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS POR TONELADA (-10...48 €/t) a aplicar durante el ejercicio 2017. Este canon se mantendrá en los ejercicios siguientes mientras por parte del órgano de contratación no se considere necesaria la modificación motivada del mismo. Las toneladas a aplicar al canon aprobado serán las correspondientes a la producción de afino ligero antes de la implantación de la nave de vidrio (18.59%) y los rendimientos de separación garantizados por la contrata (Vidrio 78.49%, Plástico mixto 93.77% y Metal 90.91%) en las condiciones de los informes de esta Dirección Técnica."

Al finalizar los 6 primeros años de funcionamiento de la instalación se procederá analizar y revisar el primer cumplimiento de los objetivos de rendimiento del vidrio recuperado, de forma que se pueda establecer un estudio del cumplimiento de los objetivos en estos 6 primeros años del contrato, con el fin de que la propia UTE pueda compensar los años o períodos de peores resultados con otros de mejores, entendiendo esto en el sentido de que la UTE podrá compensar económicamente estas oscilaciones por el beneficio adicional de la venta de subproductos, menor consumo energético, etc.. A partir de ese momento se procederá anualmente a revisar los rendimientos de separación de la nueva instalación. Si no se logra alcanzarlos, puesto que los elementos no recuperados se convierten en rechazos que se transportan y eliminan en vertedero, lo cual implica un sobrecoste económico para la EMTRE, se calculará una indemnización económica por el incumplimiento de los rendimientos comprometidos, que será igual al coste de transporte y eliminación en vertedero que haya soportado esta administración; dicha indemnización será repercutida al contratista. Previo trámite de audiencia al contratista, por la Dirección Técnica de la EMTRE será determinado, en su caso, el importe de esta indemnización, que será compensado en la primera Certificación Ordinaria del ejercicio siguiente, con carácter previo a su aprobación mediante Resolución de la Presidencia de la EMTRE."

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria UTE LOS HORNILLOS, dando traslado del mismo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos procedentes."

3. La Comisión de Gobierno de la Entidad Metropolitana de Residuos aprobó en fecha 3 de mayo de 2018 el siguiente acuerdo:

Primero.- De conformidad con lo indicado en el dispositivo segundo del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de la EMTRE, celebrada el 17 de octubre de 2017, por la presente se aprueba un canon de explotación ascendiente a la cantidad de MENOS DIEZ EUROS Y CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS TONELADA (-10.54 €/t) SIN IVA, para las toneladas realmente tratadas en el ejercicio 2017 en la Nave de Vidrio existente en la Instalación 1 del Plan Zonal, explotada por la concesionaria UTE LOS HORNILLOS.

Este canon se mantendrá en los ejercicios siguientes mientras por parte del órgano de contratación no se considere necesaria la modificación motivada del mismo.



CSV: ch8f SI+L vmoG nkq4 lCHU fhZQ 3RA=

URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

.../..."

4. La Comisión de Gobierno de la Entidad Metropolitana de Residuos aprobó en fecha 22 de junio de 2021 el siguiente acuerdo:

Primero. - De conformidad con lo indicado en el dispositivo segundo del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de la EMTRE, celebrada el 17 de octubre de 2017, por la presente se aprueba un canon de explotación de vidrio de MENOS DIEZ EUROS Y DIECISIETE CÉNTIMOS TONELADA (-10,17 €/Toneladas) SIN IVA, para las toneladas realmente tratadas en el ejercicio 2020 en la Nave de Vidrio existente en la Instalación 1 del Plan Zonal, explotada por la concesionaria UTE LOS HORNILLOS.

Este canon se mantendrá en los ejercicios siguientes mientras por parte del órgano de contratación no se considere necesaria la modificación motivada del mismo.

Segundo. - Aprobar una liquidación de OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS Y DIECIOCHO CÉNTIMOS (81.906,18 €) a favor de la EMTRE en aplicación del canon anterior, a incluir en la primera certificación ordinaria de la Instalación 1 que sea tramitada una vez el presente canon sea aprobado.

Tercero. - Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria UTE LOS HORNILLOS, dando traslado del mismo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos procedentes."

5. La Comisión de Gobierno de la Entidad Metropolitana de Residuos aprobó en fecha 15 de noviembre de 2022 el siguiente acuerdo:

Primero. - De conformidad con lo indicado en el dispositivo segundo del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de la EMTRE, celebrada el 17 de octubre de 2017, por la presente se aprueba un canon de explotación de vidrio de MENOS DIEZ EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS TONELADA (-10,35 €/Tonelada), IVA NO INCLUIDO, para el 2021 con las toneladas realmente tratadas en ese ejercicio.

Este canon se mantendrá en los ejercicios siguientes mientras por parte del órgano de contratación no se considere necesaria la modificación motivada del mismo.

Segundo. - Aprobar una liquidación de MENOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS (-85.481,24 €), IVA NO INCLUIDO, a favor de la EMTRE en aplicación del canon anterior, a descontar en la primera certificación ordinaria de la Instalación 1 que sea tramitada una vez el presente canon sea aprobado.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria UTE LOS HORNILLOS, dando traslado del mismo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos procedentes."

6. La Comisión de Gobierno de la Entidad Metropolitana de Residuos aprobó en fecha 31 de mayo de 2023 el siguiente acuerdo:



CSV: ch8f SI+L vmoG nkq4 lCHU fhZQ 3RA=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Primero. - De conformidad con lo indicado en el dispositivo segundo del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de la EMTRE, celebrada el 17 de octubre de 2017, por la presente se aprueba un canon de explotación de vidrio de MENOS ONCE EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS TONELADA (-11,20 €/Tonelada), IVA NO INCLUIDO, para el 2022 con las toneladas realmente tratadas en ese ejercicio.

Este canon se mantendrá en los ejercicios siguientes mientras por parte del órgano de contratación no se considere necesaria la modificación motivada del mismo.

Segundo. - Aprobar una liquidación de MENOS CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (- 101.816,57 €), IVA NO INCLUIDO, a favor de la EMTRE en aplicación del canon anterior, a descontar en la primera certificación ordinaria de la "Instalación 1" que sea tramitada una vez el presente canon sea aprobado.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria UTE LOS HORNILLOS, dando traslado del mismo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos procedentes."

7.- En relación a esta cuestión, ha sido evacuado Informe Técnico en fecha 21/03/2024, por parte del Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a la Gerencia de la EMTRE, en el que manifiesta lo siguiente:

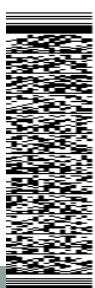
"Desde febrero de 2017 se viene satisfaciendo el pago de la cuota de amortización de la instalación para recuperación de vidrio, por lo que corresponde, según dicho acuerdo, la satisfacción del canon de explotación según las cantidades garantizadas de productos recuperables por la nueva instalación.

En el año 2024 no se abonó el canon correspondiente a las toneladas recuperables en el año 2023.

Debido a que se conocen los datos relativos al 2023 y 2024 en su integridad, se propone ajustar el canon a las cantidades tratadas en la instalación. Para 2023 fueron 405.635,86 toneladas, de las cuales fueron 30.867,62 toneladas correspondientes a poda, diferentes tipologías de residuos sanitarios y algas, es decir flujos de residuos que no aportaban fracciones con materiales recuperables objeto de la instalación de recuperación de vidrio.

Por su parte, en el año 2024 fueron 402.705,34 las toneladas tratadas, siendo 31.890,96 las toneladas que no aportan materiales recuperables.

Para el cálculo del valor de referencia (Fila "Porcentaje" de la tabla) sobre el que se determinan las cantidades de subproducto recuperables: vidrio, plástico y metal, se descuenta también la parte proporcional de materia orgánica contenida en el rango de dimensión < 80mm de las entradas procedentes de la recogida selectiva de materia orgánica cuyo valor viene determinado por las caracterizaciones realizadas sobre muestras de esta tipología realizadas en los años 2023 y 2024 y que se aporta como anexo a este informe. Se usa este



parámetro ya que es el del producto que va a ser procesado en la línea de vidrio. Para el año 2023, el porcentaje de pureza extraído de las muestras fue de un 56'76%, mientras que para el 2024 ha sido de 55,04 %. Tal y como se estableció en la revisión del canon de 2020, este cálculo se mantendrá mientras este porcentaje global de materia orgánica se sitúe por debajo del 75%, momento a partir del cual se procederá a descontar la totalidad de las entradas procedentes de la recogida selectiva de materia orgánica ya que se considerará que el aporte de vidrio no será significativo.

Haciendo una extrapolación lineal a los cánones -10,20 €/t para 316.000 t y -11,77 €/t para 400.000, se obtiene un canon de -11,30 €/t para las 374.768,24 toneladas de referencia del 2023, y -11,27 €/t por las 370.814,38 toneladas de referencia del 2024.

Aplicando los parámetros de control conocidos:

- Porcentaje de entrada de residuos a la instalación de vidrio es igual al porcentaje de rechazo de afino ligero del periodo inmediatamente anterior a la puesta en marcha de la instalación de vidrio: 18,59%
- Composición de materiales recuperables.
- Rendimientos unitarios de la etapa o generales del proceso.

Las cantidades adeudadas se reflejan en las siguientes tablas:

2023

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
	33.922.000	29.171.640	33.109.660	30.027.940	33.632.600	34.744.980
Poda, Sanitarios.	2.542.000	2.472.140	2.667.960	2.080.720	2.645.560	2.742.300
Orgánica selectiva	5.276.320	4.815.960	5.425.840	4.749.080	5.401.320	5.398.860
Porcentaje	5.276.801	4.455.272	5.086.595	4.694.280	5.190.561	5.379.628
Vidrio	635.711	536.739	612.796	565.533	625.321	648.099
Plástico	116.287	98.183	112.096	103.450	114.387	118.553
Metal	19.106	16.132	18.418	16.997	18.794	19.479
	771.105	651.054	743.309	685.980	758.502	786.131
	8.713,48 €	7.356,91 €	8.399,40 €	7.751,58 €	8.571,07 €	8.883,28 €

	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	37.822.620	37.297.940	36.735.340	34.544.960	32.515.920	32.110.260
Poda, Sanitarios.	2.633.220	2.406.720	2.775.440	2.614.640	3.074.320	2.212.600
Orgánica selectiva	5.222.960	4.530.960	5.266.060	5.222.740	5.092.060	5.312.140
Porcentaje	5.990.599	6.008.185	5.757.487	5.384.759	4.935.895	4.997.455
Vidrio	721.704	723.823	693.621	648.717	594.641	602.057
Plástico	132.018	132.405	126.880	118.666	108.775	110.131
Metal	21.691	21.754	20.847	19.497	17.872	18.095
	875.413	877.982	841.348	786.881	721.288	730.283
	9.892,16 €	9.921,20 €	9.507,23 €	8.891,75 €	8.150,55 €	8.252,20 €



2024

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
	34.386.500	31.078.880	31.471.520	32.899.500	35.427.640	33.972.700
Poda, Sanitarios.	2.920.820	3.003.340	2.076.680	2.502.200	2.839.860	2.773.900
Orgánica selectiva	5.547.120	5.131.820	5.428.460	5.517.160	5.967.940	5.880.540
Porcentaje	5.281.892	4.694.158	4.909.064	5.086.346	5.447.433	5.198.164
Vidrio	636.324	565.518	591.409	612.766	656.267	626.237
Plástico	116.399	103.447	108.183	112.090	120.048	114.554
Metal	19.125	16.997	17.775	18.417	19.724	18.822
	771.848	685.962	717.367	743.273	796.039	759.613
	8.698,73 €	7.730,80 €	8.084,72 €	8.376,69 €	8.971,36 €	8.560,84 €
	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	40.263.540	36.668.140	33.518.480	31.998.040	26.932.580	34.087.820
Poda, Sanitarios.	2.910.620	2.265.980	2.771.800	2.964.240	2.401.840	2.459.680
Orgánica selectiva	6.000.820	5.287.360	5.764.620	5.896.880	5.524.660	5.523.220
Porcentaje	6.329.908	5.854.362	5.125.976	4.794.018	3.994.985	5.314.539
Vidrio	762.582	705.291	617.541	577.549	481.287	640.257
Plástico	139.495	129.015	112.963	105.648	88.039	117.119
Metal	22.919	21.197	18.560	17.358	14.465	19.243
	924.996	855.504	749.064	700.555	583.791	776.619
	10.424,71 €	9.641,53 €	8.441,95 €	7.895,25 €	6.579,33 €	8.752,50 €

Por lo tanto, el Técnico que suscribe propone:

1.- Aprobar un canon de explotación de vidrio de -11,30 €/Toneladas para el 2023 con las toneladas realmente tratadas en ese ejercicio.

2.- Aprobar una liquidación de 104.290,81 € a favor de la EMTRÉ en aplicación del canon anterior, a incluir en la primera certificación ordinaria de la Instalación 1 una vez el canon sea aprobado.

3.- Aprobar un canon de explotación de vidrio de -11,27 €/Toneladas para el 2024 con las toneladas realmente tratadas en ese ejercicio.

4.- Aprobar una liquidación de 102.158,41 € a favor de la EMTRÉ en aplicación del canon del 2024, a incluir en la primera certificación ordinaria de la Instalación 1 una vez el canon sea aprobado."

8.- En relación a esta cuestión, ha sido efectuado un Trámite de Audiencia a la UTE LOS HORNILLOS en el expediente administrativo 321/2025 respecto de la presente propuesta de "**APROBACIÓN DEL CANON DE EXPLOTACIÓN DE VIDRIO APPLICABLE EN LA INSTALACIÓN 1 POR LAS TONELADAS RECUPERADAS DURANTE LOS AÑOS 2023 Y 2024**", el pasado día 24/03/2025, y que fue recibido por el destinatario el 01/04/2025, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto, en el artículo



CSV: ch8f SI+L vmoG nkq4 lCHU fHZQ 3RA=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

82.1 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se le otorgó un plazo de DIEZ (10) DIAS, habiendo acompañado en dicho Trámite el siguiente Informe Técnico:

- *Informe Técnico de fecha 21/03/2025, evacuado por parte del Ingeniero Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a Gerencia, en virtud de la adjudicación de puesto efectuada en la Resolución de Presidencia nº 319/2022, de fecha 27 de junio,*

Cumplido el plazo de DIEZ DIAS otorgados, al objeto de que fueran presentadas aquellas alegaciones al mismo que por parte de la UTE LOS HORNILLOS se estimaran oportunas, por parte del Sr. Secretario General de la EMTRE ha sido emitido Certificado en fecha 23/04/2025 en el que manifiesta que a día de la fecha no se tiene constancia de que haya sido presentada ante esta Administración alegación alguna al respecto por parte de la UTE LOS HORNILLOS.

9.- Visto el Informe Fiscal, al efecto evacuado por parte de la Intervención de la EMTRE, en fecha 23/05/2025 el que se manifiesta lo siguiente:





Exp. nº: 321/2025

INFORME

ASUNTO: INFORME FISCAL EN RELACION A LA PROPUESTA A LA COMISION DE GOBIERNO SOBRE APROBACION DEL CANON DE EXPLOTACION PARA 2023 Y 2024 PARA LAS TONELADAS REALMENTE TRATADAS EN LA NAVE DE VIDRIO POR PARTE DE LA UTE LOS HORNILLOS.

INT/SP/ IF202561-II08
321/2025
RBW/PC

Vista el Informe-Propuesta de Dirección Técnica, de fecha 9 de mayo de 2025, en relación a la aprobación del canon de explotación para 2023 y 2024 de aplicación a las toneladas realmente tratadas en la Nave de Vidrio a través de la concesionaria UTE Los Hornillos, el Interventor que suscribe emite el siguiente informe:

Primero.- Se dan por reproducidos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho contenidos en el Informe-Propuesta de la Dirección Técnica de fecha 9 de mayo de 2025, suscrito por el Jefe de los Servicios Administrativos, por el Director Técnico de la Entidad y por el Jefe de la Sección Técnica de apoyo a Gerencia.

Segundo.- Con fecha 21 de marzo de 2025, es emitido Informe por el Jefe de la Sección Técnica de apoyo a Gerencia, en el que se concluye lo siguiente:

Director Técnico de esta Entidad, en el que tras analizar los datos reales correspondientes al ejercicio 2022, se propone lo siguiente:

"1.- *Aprobar un canon de explotación de vidrio de -11,20 €/Toneladas para el 2022 con las toneladas realmente tratadas en ese ejercicio.*
2- *Aprobar una liquidación de 101.816,57€ a favor de la EMTRE en aplicación del canon anterior, a incluir en la primera certificación ordinaria de la Instalación 1 una vez el canon sea aprobado.*"

Tercero.- Con arreglo a lo anterior y tras haberse efectuado trámite de audiencia a la UTE Los Hornillos, se formula el referido Informe- Propuesta de Acuerdo, con el siguiente contenido dispositivo:

"Primero. – De conformidad con lo indicado en el dispositivo segundo del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de la EMTRE, celebrada el 17 de octubre de 2017, por la presente se acuerda:

Pl. de l'Ajuntament, 9, 2n • 46002 València • 963 53 37 90 • emtre@emtre.es
CSV:ESDx2NWhgkZ2ADCY0JT.gge
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: cH8f St+LvnOg nkq4 ICHU fHZQ 3RA= URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



I. Aprobar un canon de explotación de vidrio de -11,30 €/Toneladas para el año 2023 con las toneladas realmente tratadas en ese ejercicio.

II. Aprobar una liquidación de 104.290,81 € a favor de la EMTRE en aplicación del canon anterior, a incluir en la primera certificación ordinaria de la Instalación 1 una vez el canon sea aprobado.

III. Aprobar un canon de explotación de vidrio de -11,27 €/Toneladas para el año 2024 con las toneladas realmente tratadas en ese ejercicio.

IV. Aprobar una liquidación de 102.158,41 € a favor de la EMTRE en aplicación del canon del 2024, a incluir en la primera certificación ordinaria de la Instalación 1 una vez el canon sea aprobado.

Este último canon aprobado para 2024 se mantendrá en los ejercicios siguientes mientras por parte del órgano de contratación no se considere necesaria la modificación motivada del mismo.

Segundo.- Aprobar una liquidación de MENOS DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS (-206.449,22 €), IVA NO INCLUIDO, a favor de la EMTRE en aplicación de la regularización de los cánones anteriores, a descontarse en la primera certificación ordinaria de la "Instalación 1" que sea tratada una vez el presente canon sea aprobado.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria UTE LOS HORNILLOS, dando traslado del mismo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos procedentes.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de la EMTRE celebrada el 17 de octubre de 2017, el órgano competente para la modificación del canon de explotación de la Nave de Vidrio será el órgano de contratación, la Asamblea de la Entidad.

No obstante, y en virtud de la delegación de atribuciones que le otorgó la Asamblea en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2023, será órgano competente en materia de esta propuesta la Comisión de Gobierno de esta Entidad.

Quinto.- El canon que se propone aprobar no implica gasto alguno para esta Entidad, ya que se trata de un canon a favor de la misma por los productos recuperados en la Nave de Vidrio. Al contrario, de su aplicación resulta una liquidación de 206.449,22 €, sin IVA, a favor de la EMTR, a compensar en la primera certificación ordinaria que se apruebe una vez el referido canon sea aprobado y vigente.

Con arreglo a lo anterior, se emite informe favorable respecto a la presente Propuesta de aprobación del canon de explotación para 2023 y 2024, aplicado a las toneladas realmente tratadas en la Nave de Vidrio a través de la concesionaria UTE Los Hornillos, así como de la liquidación resultante a favor de la EMTRE, por importe de 206.449,22 €, sin IVA.

Firmado electrónicamente por: PELAEZ, MONICA

Interventor:

2023-08-05 10:55:47 CEST

Pl. de l'Ajuntament



emtre@emtre.es

CSV: eESDxx2WVipyk22 ADC Y0UT gkf

URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: cH8f St+L vnOg nkq4 ICHU fhZQ 3R4=

URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Y tomando en consideración los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El régimen jurídico del presente contrato viene establecido en la cláusula novena del mismo cuando manifiesta que:

"NOVENA. PLIEGOS DE CLÁUSULAS. La contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen para este contrato, firmando un ejemplar de cada uno y sometiéndose, para cuanto no se encuentre en ellos establecidos al Real Decreto Legislativo 2/ 2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y al Real Decreto 1098/ 2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; a la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana y a la Orden de 18 de enero de 2002, del coOnseller de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII."

2. Tanto en el Acta de Comprobación de Replanteo como en el Acta de Recepción de la Nave de Vidrio, expresamente se hizo expresa constancia de que el Régimen Jurídico para la Construcción y futura Explotación de la Nave de Recuperación de Vidrio era el siguiente: "Para la ejecución y explotación de este proyecto es vinculante el Acuerdo de la Asamblea de la EMTRE de fecha 18 de diciembre de 2014 por el que fue aprobado la ejecución del Proyecto Técnico de Obras denominado "Propuesta de mejora de la recuperación de Vidrio, Plásticos y Metales" en el complejo de Tratamiento y Valorización de residuos urbanos Los Hornillos", e igualmente el Informe Técnico de fecha 05/12/2014, que fue tomado como base por el órgano de contratación para adoptar dicho el referido acuerdo."

3.- De conformidad con el dispositivo segundo del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de la EMTRE, celebrada el 17 de octubre de 2017, la aprobación de la modificación del canon de explotación de la Nave de Vidrio corresponde al órgano de contratación. Por lo tanto el órgano competente para la resolución del presente expediente es el órgano de contratación (Asamblea del EMTRE).

4.- No obstante lo anterior, el acuerdo adoptado por la Asamblea del EMTRE, en sesión celebrada el 5 de Octubre de 2023, por el que se delegaron diferentes atribuciones de gestión de la Asamblea en la Comisión del Gobierno del EMTRE, posibilita que el presente supuesto pueda ser considerado dentro del objeto de esta delegación. En este caso, el acuerdo que resuelva el presente expediente habrá de ser adoptado por la Comisión de gobierno del EMTRE, en virtud de la delegación que le otorgó la Asamblea de la EMTRE, habiendo de reflejar esta cuestión en la parte expositiva del acuerdo que se eleve a su consideración.

Vistos los preceptos legales aplicables al caso: Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; Ley 10/2000 de 12 de diciembre de residuos de la Comunidad Valenciana; Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana (Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 26-04-2019), en relación con la Orden del

Conseller de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana de 18 de enero de 2002 por la que se aprueba el "Plan Zonal de Residuos 3 Área de Gestión V2"; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en virtud de las facultades delegadas por la Asamblea de la EMTRE en la Comisión de Gobierno, conferidas al amparo del artículo 81.1.c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en relación con el resto de normativa legal de carácter local y contractual, y demás normas de pertinente y general aplicación.

Por la Dirección Técnica se propone que, previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Ejecución del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 1), se eleve con posterioridad a la Comisión de Gobierno de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, la siguiente propuesta de

ACUERDO

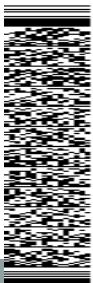
Primero. - De conformidad con lo indicado en el dispositivo segundo del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de la EMTRE, celebrada el 17 de octubre de 2017, por la presente se acuerda:

- I. Aprobar un canon de explotación de vidrio de -11,30 €/Toneladas para el año 2023 con las toneladas realmente tratadas en ese ejercicio.
- II. Aprobar una liquidación de 104.290,81 € a favor de la EMTRE en aplicación del canon anterior, a incluir en la primera certificación ordinaria de la Instalación 1 una vez el canon sea aprobado.
- III. Aprobar un canon de explotación de vidrio de -11,27 €/Toneladas para el año 2024 con las toneladas realmente tratadas en ese ejercicio.
- IV. Aprobar una liquidación de 102.158,41 € a favor de la EMTRE en aplicación del canon del 2024, a incluir en la primera certificación ordinaria de la Instalación 1 una vez el canon sea aprobado.

Segundo. - Aprobar una liquidación de MENOS DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS (-206.449,22 €), IVA NO INCLUIDO, a favor de la EMTRE en aplicación de la regularización de los cánones anteriores, a descontar en la primera certificación ordinaria de la "Instalación 1" que sea tramitada una vez el presente canon sea aprobado.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria UTE LOS HORNILLOS, dando traslado del mismo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos procedentes.

No es van produir intervencions



CSV: ch8f SI+L vmoG nkq4 lCHU fhZQ 3RA=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Previ el seu dictamen per la Comissió Informativa, la Comissió de Govern, APROVA favorablement per unanimitat, el següent ACORD

3. PROPOSTA D'APROVACIÓ A LA COMISSION DE GOVERN DE LA SOL·LICITUD DE GESTIÓ PARCIAL SUBPRODUCTE RESTES DE PODA FORMULADA PER LA CONCESSIONÀRIA UTE LOS HORNILLOS EXP. 389/2025

Vista la següent proposta:

ASUNTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN A LA COMISION DE GOBIERNO DE LA SOLICITUD DE GESTIÓN PARCIAL SUBPRODUCTO RESTOS DE PODA FORMULADA POR LA CONCESIONARIA UTE LOS HORNILLOS.

Visto el expediente al efecto incoado, y a la vista de los siguientes

HECHOS.

1.- La Asamblea Extraordinaria de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos adoptó por mayoría, en fecha 10 de febrero de 2005, en el punto segundo del orden del día, el presente acuerdo:

"2.- ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA "INSTALACIÓN 1" DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (ÁREA DE GESTIÓN 1).

PRIMERO.- Adjudicar el Proyecto de Gestión de la "Instalación 1", incluida en el Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII (Área de gestión 1) y la subsiguiente adjudicación concesional de la condición de agente del servicio público para la ejecución y explotación de una Planta de Tratamiento de Residuos en el emplazamiento de la planta actualmente gestionada por FERVASA en Quart de Poblet a la UTE: SUFI, S. A.- CONSTRUCCIONES Y ESTUDIOS, S.A.- CORPORACIÓN F. TURIA, S.A., de conformidad con la oferta presentada en su día y de las modificaciones reseñadas en el Anexo que a continuación se transcriben."

2.- El correspondiente contrato administrativo derivado del anterior acuerdo, fue suscrito en fecha 9 de marzo de 2005, entre la Presidencia del EMTRE y el Gerente Único de "SUFI, S. A., CONSTRUCCIONES Y ESTUDIOS S.A. Y CORPORACIÓN F. TURIA S. A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982", abreviadamente "U.T.E. LOS HORNILLOS".

3.- Con fecha 11/12/2019 por parte de la Comisión de gobierno de la EMTRE, fue adoptado acuerdo de aprobación del modelo de Gestión de Subproductos,



mediante subasta trimestral simultánea, para las Planta de Tratamiento de Residuos "Instalación 1" (Quart de Poblet) e "Instalación 3" (Manises) del Plan Zonal 3 (Área de Gestión V2), cuya parte dispositiva manifiesta lo siguiente:

"Primero.- Una vez analizada la periodicidad así como los precios obtenidos en las subastas de los Subproductos generados en las Plantas de Tratamiento de Residuos "Instalación 1" (Hornillos) e "Instalación 3" (Manises), por parte del órgano de contratación de ambos contratos se aprueba el siguiente criterio interpretativo en relación al Modelo de Gestión de estas subastas:

A. Los adjudicatarios de las Instalaciones "1 y 3" del Plan Zonal, respectivamente "UTE LOS HORNILLOS" y "UTE: SFS", tendrán la obligación de convocar trimestralmente un concurso público para la licitación de la gestión de los subproductos obtenidos, recuperados en las Plantas de Hornillos y de Manises, favoreciendo la participación en los mismos del mayor número posible de recuperadores. La fecha de estas subastas trimestrales necesariamente habrá de coincidir en ambas instalaciones

B. Los Pliegos o Bases de dichos concursos serán supervisados de conformidad con carácter previo por la Dirección Facultativa del contrato, con el fin de comprobar que los mismos cumplen todos los principios básicos de la contratación pública (publicidad, concurrencia, igualdad y trasparencia) y que además se adjudicarán exclusivamente a aquellos licitadores que ofrezcan el mejor precio. Por la Dirección Técnica del EMTRE se supervisarán "a posteriori" los precios obtenidos en cada subasta, con el fin de confirmar su adecuación al mercado en cada momento.

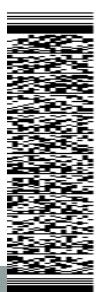
C. Anualmente ambos concesionarios elevarán un informe con el resultado de todas las licitaciones efectuadas, al objeto de que el mismo sea conocido por el órgano de contratación, u otro órgano en el que hubiera delegado atribuciones.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a las concesionarias "UTE LOS HORNILLOS" y "UTE SFS", dando cuenta del mismo a los departamentos de Contratación e Intervención."

4.- Se ha recibido una solicitud de la UTE LOS HORNILLOS en fecha 10/04/2025, en el que manifiesta lo siguiente:

"Por la presente solicitamos autorización para la retirada a gestor externo autorizado de restos de poda triturados y seleccionados, para su aprovechamiento como estructurante mediante operación de valorización R0301, a propuesta del gestor de destino, a un precio de 0 €/tm y retiradas de 25 tm por semana.

Como saben, por el alto contenido de material lignificado en los restos de poda recibidos, tras el ciclo de compostaje tanto del compost como del material bioestabilizado, una gran parte de este residuo utilizado como estructurante en el proceso de compostaje se incorpora inevitablemente al rechazo, por lo que la gestión externa del residuo triturado y seleccionado puede favorecer la reducción del rechazo generado en la instalación.



CSV: ch8f Sf4L vnOg nkq4 ICHU fhZQ 3RA=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Le adjunto oferta del gestor autorizado Valorización y Biogás la Vintena, S.L."

5.- En relación a la presente cuestión, ha sido evacuado Informe Técnico, en fecha 16 de abril de 2025, por parte del Director Facultativo del Contrato y a su vez Director Técnico de esta Entidad Metropolitana, con efectos desde el día 16 de abril de 2020, de conformidad con la Resolución de Presidencia 187/2020, de 2 de abril, y a su vez Ingeniero Director Facultativo del presente contrato, de conformidad con el comunicado de Presidencia a las empresas concesionarias de fecha 17 de abril de 2020 (Número Registro: RS/2020/0000000521), manifestándose en el referido Informe Técnico lo siguiente:

"Se ha recibido por registro de entrada con fecha 14/03/2025, RE/362/2025, solicitud de la UTE Los Hornillos para poder gestionar parcialmente desde la fecha de la solicitud restos de poda triturada a un precio de 0 €/ton.

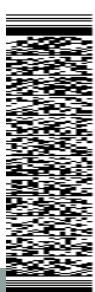
La poda generada en el hogar y en parques y jardines municipales tiene consideración de biorresiduo de conformidad con el artículo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

La recepción y el tratamiento de este residuo se ha centralizado desde hace unos años en la planta de Quart de Poblet. Tradicionalmente el tratamiento de este residuo ha sido una trituración y posterior incorporación al proceso de compostaje, haciendo la función principal de estructurante, es decir, asegurando la generación de huecos en la masa de residuo compostando para facilitar la circulación de aire entre la masa de residuo y asegurar la presencia de oxígeno para favorecer la descomposición de la materia orgánica.

Sin embargo, dada la composición actual del residuo, esta función estructurante adicional ya no es necesaria, como se ha comprobado con el proceso de compostaje de la Instalación 3, que obtiene resultados de calidad similar de bioestabilizado y que como se ha comentado, no cuenta con este material.

Analizando la propuesta a nivel económico hay que tener las siguientes consideraciones:

- *El material bioestabilizado producido tiene la consideración de residuo por lo que ambas instalaciones han tenido que darse de alta como gestores R10 para este residuo.*
- *El material bioestabilizado producido tanto en la Instalación 1 como en la Instalación 3 tiene, desde hace unos años, precio negativo de venta, es decir, las UTE tienen que pagar a los gestores para que se lo retiren.*
- *En el proceso de compostaje de la materia orgánica, la poda introducida como estructurante puede acabar de una de las siguientes maneras:*
 - *Descomponiéndose en el propio proceso de compostaje y maduración.*
 - *Formando parte del bioestabilizado o el compost final y por tanto generando coste en su venta.*
 - *Formando parte del rechazo aquellos elementos de tamaño más grande, con elevado grado de lignificación, que no se descomponen*



lo suficiente durante todo el proceso. Evidentemente el rechazo genera todos los costes asociados: transporte, eliminación, incluyendo los costes de emisión de GEI, así como impuesto estatal de vertido.

Así pues, independientemente de la forma en que acabe el material no descompuesto procedente de la poda, desde hace años sólo genera coste a esta Entidad, con lo que la opción de retirarlo a coste cero es favorable a los intereses económicos tanto de la UTE como de esta Entidad.

Se propone aceptar la propuesta de la UTE Los Hornillos y permitir que con efectos del 14 de marzo de 2025, se gestione parcialmente la poda triturada mediante gestor autorizado."

6.- Igualmente, ha sido evacuado en fecha 16/04/2025, Informe Técnico de supervisión por parte del Ingeniero Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a Gerencia, en virtud de la Resolución de Presidencia nº 319/2022, de fecha 27 de Junio de 2022, de adjudicación de dicho puesto de trabajo a D. E. R.N., en el que manifiesta lo siguiente:

"Visto el escrito presentado por la UTE Los Hornillos el 14 de marzo de 2025, en el que solicitan autorización para gestionar unas 25 tm/semana de restos de poda triturada vía gestor externo, para su aprovechamiento con operación de valorización R0301 y a un precio de 0 €/tm.

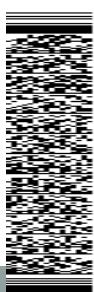
Visto el informe elaborado por el Director Técnico, en fecha 16 de abril de 2025, aceptando la propuesta de la UTE Los Hornillos dadas las dificultades que muestran algunos restos de poda en compostarse, y por tanto terminando en vertedero con el resto de rechazos con el coste económico y ambiental que ello supone.

El criterio del Técnico Supervisor que suscribe es coincidente con el del Director Técnico,

toda vez que se trata de una operación beneficiosa para los intereses de esta entidad."

7.- En consecuencia con los antecedentes arriba expuestos, y a la vista de las actuales condiciones del mercado, se considera oportuno aprobar de conformidad a lo indicado en los anteriores Informes Técnicos, la gestión parcial (25 tm/semana) de restos de poda triturada vía gestor externo, para su aprovechamiento con operación de valorización R0301 y a un precio de 0 €/tm.

8.- Visto el Informe Fiscal, al efecto elaborado el pasado 09/05/2025 por parte de la Intervención de la EMTR, en el que se manifiesta lo siguiente:





Exp. nº: 389/2025

INFORME

ASUNTO: INFORME FISCAL EN RELACION A LA PROPUESTA A LA COMISION DE GOBIERNO SOBRE APROBACION DE LA SOLICITUD DE GESTION PARCIAL SUBPRODUCTO RESTOS DE PODA FORMULADA POR LA CONCESIONARIA UTE LOS HORNILLOS.

INT/SP/IF202548-I106
PC

Vista la Propuesta de Dirección Técnica, de fecha 17 de abril de 2025, en relación a la Aprobación de la Solicitud de Gestión parcial del subproducto RESTOS DE PODA, formulada por la concesionaria UTE LOS HORNILLOS, por esta Intervención se emite el siguiente INFORME:

Primero.- Se dan por reproducidos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho contenidos en la referida Propuesta de la Dirección Técnica, entre los que cabe destacar:

1.1.- Con fecha 10 de abril de 2025 se recibe solicitud por la UTE LOS HORNILLOS.

1.2.- Al respecto, en fecha 16 de abril de 2025, es emitido Informe por el Director Facultativo del Contrato y a su vez, Director Técnico de esta Entidad. De dicho Informe, que se da por reproducido en su totalidad, cabe destacar lo siguiente:

".../...

Así pues, independientemente de la forma en que acabe el material no descartado puesto procedente de la poda, desde hace años sólo genera coste a esta Entidad, con lo que la opción de retirarlo a coste cero es favorable a los intereses económicos tanto de la UTE como de esta Entidad.

Se propone aceptar la propuesta de la UTE Los Hornillos y permitir que con efectos del 14 de marzo de 2025, se gestione parcialmente la poda triturada mediante gestor autorizado."

1.3.- A su vez, con fecha 16 de abril de 2025, es emitido Informe Técnico de supervisión por el Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a Gerencia, con el siguiente contenido:

"Visto el escrito presentado por la UTE Los Hornillos el 14 de marzo de 2025, en el que solicitan autorización para gestionar unas 25 tm/semana de restos de poda triturada vía gestor externo, para su aprovechamiento con operación de valorización R0301 y a un precio de 0 €/tm.

Mismo el informe elaborado por el Director Técnico, Eugenio Cámaras Alberola, en fecha 16 de abril de 2025, aceptando la propuesta de la UTE Los Hornillos dadas las dificultades que

Pl. de l'Aju



entre@entre.es

CSV/dPEdGphGdn0HkXxX_Pts

URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: ch8f St+LvnOg nkq4 ICHU fHZQ 3RA=

URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



muestran algunos restos de poda en compostarse, y por tanto terminando en vertedero con el resto de rechazos con el coste económico y ambiental que ello supone.

El criterio del Técnico Supervisor que suscribe es coincidente con el del Director Técnico, toda vez que se trata de una operación beneficiosa para los intereses de esta entidad."

Segundo.- Con arreglo a lo anterior, con fecha 17 de abril de 2025, por la Dirección Técnica se formula propuesta de Acuerdo, suscrita por el Jefe del Servicio Administrativo, por el Director Técnico de esta Entidad y por el Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a Gerencia. En la misma se incorporan los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho que resultan de aplicación. El contenido dispositivo de la Propuesta es el siguiente:

'Primero.- Vistas las actuales condiciones del mercado, se considera adecuado aprobar, de conformidad a lo justificado en los Informes Técnicos obrantes en el expediente, el nuevo precio a abonar a la concesionaria "UTE LOS HORNILLOS", desde el 14 de marzo de 2025, por la gestión parcial (25 Tm a la semana) de la valorización del subproducto "RESTOS DE PODA", por el gestor autorizado de la concesionaria, ascendiendo dicho precio a la cantidad de 0 €/Ton (CERO EUROS POR TONELADA).

Segundo.- Como viene ocurriendo hasta la fecha, en aplicación del principio de economía y en virtud de la mejora del servicio público, la EMTRE ejercerá una tutela continuada de los precios de mercado, estableciendo iniciativas de ahorro y de economía del servicio, pudiendo modificar de oficio aquellos precios que por cambios en la situación del mercado o en la gestión, signifiquen un menor coste para el servicio. Previamente a su aprobación se dará trámite de audiencia a la UTE concesionaria.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria UTE LOS HORNILLOS'.

Tercero.- Con carácter general, el órgano competente en materia de esta propuesta la Asamblea de la EMTRE, en su calidad de órgano de contratación.

No obstante y en virtud de la delegación de atribuciones que le otorgó la misma Asamblea, en sesión celebrada el día 5 de Octubre de 2023, será órgano competente en materia de esta propuesta la Comisión de Gobierno de esta Entidad Metropolitana.

Cuarto.- Si bien los Informes Técnicos que fundamentan la Propuesta no cuantifican los efectos económicos que se puedan derivar para el presente ejercicio 2025, de lo manifestado en los mismos cabe destacar lo siguiente:

- Independientemente de la forma en que acabe el material no descompuesto procedente de la poda, desde hace años sólo genera coste a esta Entidad, con lo que la opción de retirarlo a coste cero es favorable a los intereses económicos tanto de la UTE como de esta Entidad.

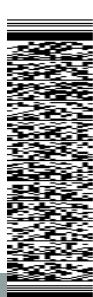
Pl. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV: cH8f St+LvnOg nkq4 ICHU fHZQ 3RA=

URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: cH8f St+LvnOg nkq4 ICHU fHZQ 3RA=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



Especialmente se ha de valorar la coincidencia en los respectivos Informes técnicos, suscritos por el Director Técnico y por el Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a Gerencia, en cuanto que la gestión que se propone para el subproducto "restos de poda" se considera beneficiosa para los intereses de esta Entidad.

En consecuencia con lo anterior, se informa favorablemente la presente Propuesta de aprobación de la Gestión del Subproducto Restos de Poda en la Instalación 1 formulada por la concesionaria UTE LOS HORNILLOS.

Firmado electrónicamente por RAMON BRULL MANDIN CORRA
Interventor:
09/05/2015 11:42:24 CEST

Pl. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV: cH8f St+Lvnq4ICHUfhZQ3R4A=

URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: cH8f St+Lvnq4ICHUfhZQ3R4A=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El régimen jurídico aplicable al Contrato del Proyecto de gestión de la "Instalación 3" incluida en el Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de gestión 1) y la subsiguiente adjudicación concesional, viene regulado en la cláusula segunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares e igualmente reflejado en la cláusula novena del contrato administrativo suscrito entre la EMTRE y el adjudicatario (UTE LOS HORNILLOS), siendo en virtud del mismo de aplicación al presente contrato el Real Decreto Legislativo 2/ 2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- El art. 59 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que: "*Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.*"

3.- La normativa sectorial aplicable a la presente propuesta es la siguiente:

- ✓ Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular;
- ✓ Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana
- ✓ Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana.
- ✓ Orden del Conseller de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana de 18 de enero de 2002 por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII, actualmente denominado Plan Zonal de Residuos "Plan Zonal 3 (Área de Gestión V2)"

4.- No habrá que formular un trámite de audiencia a la UTE LOS HORNILLOS, en aplicación de lo previsto en el art. 82.4 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda vez que no es necesario practicar procedimiento contradictorio en relación a la aprobación del presente precio, dado que la petición de actualización formulada por la concesionaria UTE LOS HORNILLOS, es coincidente con la propuesta de reconocimiento recogida en los Informes Técnicos evacuados en fecha 16/04/2025.



5.- El acuerdo que adopte la Comisión de Gobierno, habrá de hacer mención expresa a que el mismo se hace en virtud de la delegación que le otorgó la Asamblea de la EMTRE, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2023.

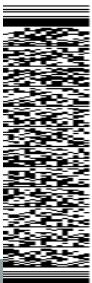
Vistos los preceptos legales aplicables al caso: Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2000, de 16 de junio, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana ; Revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV) aprobado mediante Decreto núm. 55/2019, de 5 de abril, del Consell de la Generalitat Valenciana; Orden del Conseller de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana de 18 de enero de 2002 por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII, actualmente denominado Plan Zonal de Residuos "Plan Zonal 3 (Área de Gestión V2); Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en virtud de las facultades delegadas por la Asamblea de la EMTRE en la Comisión de Gobierno, conferidas al amparo del artículo 81.1.c) de la Ley 8/2010, de 23 de Junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en relación con el resto de normativa legal de carácter local y contractual, y demás normas de pertinente y general aplicación

Por la Dirección Técnica se propone que, previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Ejecución del Plan Zonal de Residuos "Plan Zonal 3 (Área de Gestión V2)", se eleve a la Comisión de Gobierno de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Vistas las actuales condiciones del mercado, se considera adecuado aprobar, de conformidad a lo justificado en los Informes Técnicos obrantes en el expediente, el nuevo precio a abonar a la concesionaria "UTE LOS HORNILLOS ", desde el 14 de marzo de 2025, por la gestión parcial (25 Tm a la semana) de la valorización del subproducto "RESTOS DE PODA", por el gestor autorizado de la concesionaria, ascendiendo dicho precio a la cantidad de 0 €/Ton (CERO EUROS POR TONELADA).

Segundo.- Como viene ocurriendo hasta la fecha, en aplicación del principio de economía y en virtud de la mejora del servicio público, la EMTRE ejercerá una tutela continuada de los precios de mercado, estableciendo iniciativas de ahorro y de economía del servicio, pudiendo modificar de oficio aquellos precios que por cambios en la situación del mercado o en la gestión, signifiquen menor coste para el servicio. Previamente a su aprobación se dará trámite de audiencia a la UTE concesionaria.



CSV: ch8f SI+L vmoG nkq4 ICHU fhZQ 3RA=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.emtre.es/SedeElectronica>

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria UTE LOS HORNILLOS

No es van produir intervencions

Previ el seu dictamen per la Comissió Informativa, la Comissió de Govern, APROVA favorablement per unanimitat, el següent ACORD

4. DESPATX EXTRAORDINARI.

No es produïxen

5. PRECS I PREGUNTES.

No es van formular

I no havent-hi altres assumptes de què tractar, per la Presidència s'alça la sessió, sent les 09.05, de la qual s'estén la present acta.

EL SECRETARÍ

